

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 6 de septiembre de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Dívisas procedentes de exportaciones		Dívisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos	clearing	22,95	26,40
	extraclearing	20,50	23,60
Libras...	clearing	40,50	46,55
	extraclearing	38,10	43,80
Dólares	10,95	11,22	12,56
Liras	55,25	56,65	>
Franco suizo	245,40	251,55	281,75
Reichsmark	4,24	4,34	>
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	40,00	41,00	46,00
Pesos moneda legal	2,49	2,55	2,86
Coronas suecas	2,60	2,66	>

NOTA.—Las dívisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en automóvil entre la oficina del Ramo de Requena y su estación, en el tipo de seis mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Valencia y en la oficina del Ramo de Requena hasta el día 16 de septiembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 21 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Valencia.

Madrid, 31 de agosto de 1940.—El Director general, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que

acredita haber depositado en la fianza de 1.200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.051-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GRANADA

Nueva industria

Peticionario: Don Miguel Piñar Rubio. Emplazamiento de la industria: Loja (Granada).

Objeto de la industria: Extracción de fibra textil de la gayomba o «Esparteun junce».

Producción: Cien kilogramos diarios. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que cualquier persona que se considere afectada por la misma pueda presentar en esta Delegación los escritos que estime oportunos, dentro del plazo de diez días, en el local de las oficinas: Recogidas, número 10, primero.

Granada, 20 de agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe, José Calera. 1.281-X-0

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Nueva industria

Peticionario: Don Teodoro Alvarez Pascual, domiciliado en Cartagena, calle del Carmen, número 57.

Objeto de la industria: Fabricación de alambres en Mazarrón (Murcia).

Producción: 400 toneladas anuales de alumbre.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura de Minas, Santa Teresa, números 3 y 5.

Murcia, 22 de agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe, Rafael Marín. 1.280-X-0

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Nueva industria

Peticionario: Don José Solanas Soler, domiciliado en Barcelona.

Objeto de la industria: Fabricación de alumbre y almagre en Mazarrón.

Producción: 360 toneladas anuales de sulfato aluminico potásico y 300 toneladas anuales de almagre.

Maquinaria y primeras materias: Serán todas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura de Minas, Santa Teresa, números 3 y 5.

Murcia, 19 de julio de 1940.—El Ingeniero Jefe, Rafael Marín. 1.279-X-0

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

Presidencia

Don Ignacio de Lecea y Grijalba, Presidente de esta Audiencia Provincial, encargado de la Presidencia de la Territorial.

Hago saber: Que como ampliación al edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 24 del actual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de junio último, convocando a concurso de traslado, entre Secretarios en propiedad y excedentes, la provisión de vacantes de Secretarios de Juzgados municipales existentes en este territorio de la clase C), que han de proveerse conforme dispone el precepto legal citado, se anuncian las vacantes siguientes, que por error se dejaron de publicar en el edicto al principio indicado:

Partido judicial de San Felú de Llobregat.—Gélida, Molins de Rey, Pallejé y Papiol.

Debiendo los solicitantes atenerse a las condiciones, prevenciones y plazo señalados en el edicto publicado anteriormente.

Barcelona, 31 de agosto de 1940.—El Presidente, Ignacio de Lecea. 2.057-0

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión de 30 de agosto último, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de urbanización, a base de materiales pétreos, en las vías públicas de esta capital de los distritos de Palacio, Universidad y Chamberí, hasta 31 de diciembre de 1943 por lo que se refiere a la construcción y reconstrucción de los mismos, y la conservación gratuita de las obras por un período de tres años después de la fecha de terminación de la última obra.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de Chamberí y Buenavista, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 50.000 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 5 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso, y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Excmo. Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la Ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económico-administrativas.

El rematante constituirá en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 100.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 2 de septiembre de 1940.—
P. A. del Sr. Secretario: El Oficial Mayor, P. de Górgolas.
2.053-O

AYUNTAMIENTO DE ARBO

La Comisión Gestora del Ayuntamiento de Arbo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre y 17 de noviembre del mismo año, acuerda anunciar una convocatoria para proveer en propiedad las plazas vacantes de funcionarios municipales que a continuación se expresan:

Oficial primero, con tres mil doscientas cincuenta pesetas anuales.

Oficial de Secretaría, con tres mil pesetas anuales.

Con Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

La provisión de estas plazas será con arreglo a las siguientes bases:

Las plazas se proveerán por oposición y constarán de dos ejercicios, uno teórico, oral, que consistirá en contestar a cinco temas, tres sacados a la suerte y dos designados por el Tribunal en el momento de la oposición, con arreglo al programa publicado en la segunda disposición adicional de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, y otro práctico, que consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía.

Las oposiciones se celebrarán al siguiente día hábil de haber transcurrido los tres meses de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A las instancias se acompañarán los documentos que acrediten se reúnen las siguientes condiciones: Tener veintiún años sin exceder de cuarenta y cinco; poseer un título académico, expedido en Centro oficial, o haber obtenido el grado de Oficial provisional o de complemento, y haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de treinta pesetas.

El Tribunal, constituido con sujeción a los preceptos de la Orden del Ministerio de la Gobernación anteriormente citada, observará las siguientes normas en la resolución de las oposiciones:

El ejercicio será eliminatorio; el aspirante que no obtenga en cada ejercicio dos puntos será eliminado, a cuyo efecto los miembros del Tribunal calificarán con uno a cinco puntos, dividiéndose el total de los concedidos por el de miembros del Tribunal que actúe.

Para resolver los empates en las calificaciones definitivas de los ejercicios y

determinar el orden de preferencia a los aspirantes se tendrá presente la escala que determina la norma d) de la disposición novena de la aludida Orden del Ministerio de la Gobernación.

Terminados los exámenes, el Tribunal elevará al Ayuntamiento propuesta de nombramiento, sin que el número de los propuestos pueda exceder de las dos plazas.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los opositores que a partir del día de hoy, y hasta el primero de septiembre próximo, pueden presentar las solicitudes y documentación en la Secretaría del Ayuntamiento.

Arbo, 1 de agosto de 1940.—El Alcalde, Jacinto Rodríguez.
2.056-O

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión de 30 de agosto último, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de urbanización, a base de materiales pétreos, en las vías públicas de esta capital de los distritos de Buenavista, Hospicio, Centro y Congreso, hasta 31 de diciembre de 1943 por lo que se refiere a la construcción y reconstrucción de los mismos, y la conservación gratuita de las obras por un período de tres años después de la fecha de terminación de la última obra.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de Congreso y Hospital, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 50.000 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 5 pesetas por cada 500 ó fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la Ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económico-administrativas.

El rematante constituirá en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 100.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 2 de septiembre de 1940.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

2.050-0

JUNTA DE PRESAS MARITIMAS DE ALICANTE

Subasta

Se anuncia a pública subasta el alambre de hierro averiado procedente del buque «Castillo Montiel, hundido y puesto a flote en este puerto.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de quien pudiera interesarle, en la Comandancia de Marina de este puerto, sita en el Paseo de los Mártires, todos los días hábiles, de ocho de la mañana a dos de la tarde, a contar desde esta fecha hasta ocho días después, a partir desde la publicación en este diario oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia de Alicante, de aquel que lo inserte en último lugar, fecha esta en que tendrá lugar la referida subasta.

Alicante, 26 de agosto de 1940.—El Presidente de la Junta, Diego Ferrer

2.055-0

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Madrid

Habiéndose extraviado dos resguardos expedidos por esta Caja General en 31 de mayo de 1922 y 5 de junio de 1924, con los números 251.331 y 259.649 de entrada y 99.414 y 103.764 de registro, correspondientes a dos depósitos Deuda Perpetua Interior 4 por 100, por pesetas 4.000 y 3.000 respectivamente, constituidos por don Julián Vara Herreros, de su propiedad, y para que sirvan de garantía a su esposa, doña María Martínez Benavente para responder de su cargo de Administradora de Loterías de Getafe

(Madrid), a disposición de la Dirección General del Tesoro Público, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 30 de agosto de 1940.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

4.542-0

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Anuncio

Doña María Josefa Laguna Jiménez solicita la apertura de un Colegio privado con el nombre de «Hijas de los Dolores de María Inmaculada», en la calle López de Hoyos, número 12.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, 26 de agosto de 1940.—P. El Jefe de la Sección, Crisógono Fernández.

4.637-0

UNIVERSIDAD CENTRAL

Facultad de Medicina

Vacantes en la Escuela de Odontología de esta Facultad las Auxiliares temporales que a continuación se detallan, y debiendo proveerse dichas Auxiliares por Orden de 2 de agosto de 1940, aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6 de los corrientes, con arreglo a lo dispuesto en el R. D. de 9 de enero de 1919 («Gaceta» del 10) y demás disposiciones reglamentarias, se convoca por el presente anuncio a los que se encuentren en condiciones de aspirar a ellas, para que puedan solicitarlo en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las instancias, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos, se presentarán durante dicho plazo en el Decanato de la Facultad de Medicina de once y media a doce y media de la mañana, todos los días laborables.

Según las disposiciones vigentes, los nombramientos serán conferidos por cuatro años, prorrogables por otros cuatro a propuesta de la Facultad, cumplidos los cuales cesarán en el desempeño de su misión.

Para aspirar al cargo será indispensable tener aprobados los ejercicios de Grado de Licenciado, y para tomar posesión presentar el título correspondiente a dicho Grado, según dispone el artículo 11 del R. D. de 9 de enero de 1919.

Serán méritos preferentes para ser nombrados, según dispone el artículo 10 del mencionado R. D.:

Los trabajos de investigación personal. La superioridad de títulos.

Los servicios prestados como Auxiliar interino y gratuito o como Ayudante de clases prácticas.

Oposiciones practicadas, y

Expediente académico de los aspirantes. Podrá exigirse a los concursantes la práctica de algún ejercicio para poder apreciar la aptitud que tengan para el desempeño del cargo.

Madrid, 30 de agosto de 1940.—El Decano accidental, J. de la Villa.

Lista de Auxiliares vacantes en la Escuela de Odontología de la Facultad de Medicina de Madrid

Prótesis dental, primer curso (una).
Odontología, primer curso (una).
Patología y Terapéutica aplicadas (una).

Odontología, segunda curso (una).
Prótesis dental, segundo curso (una).

Madrid, 30 de agosto de 1940.—El Decano accidental, J. de la Villa.

0

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Madrid

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 22 de octubre de 1895, con los números 191.937 de entrada y 83.125 de registro, correspondiente a un depósito de 76.562.50 pesetas en Perpetua Interior 4 por 100, constituido por don Pedro Calderón y Herce y don Manuel Núñez, como albaceas de don José Zuloaga, y conforme a su testamento, para responder a memoria de misas con la renta que producen.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 30 de mayo de 1940.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

4.621-0

ANUNCIOS PARTICULARES

RECAMBIOS Y ACCESORIOS. S. A.

Avenida José Antonio Primo de Rivera, número 611 bis. — Barcelona

En cumplimiento de lo ordenado por la Ley de 1 de junio de 1939, se publica que por don José María Munne Vidal se ha denunciado la desaparición de los siguientes títulos emitidos por esta Compañía: Serie primera, del número 1 al 100; del 201 al 250; del 251 al 500. Serie segunda, del 501 al 744, inclusive.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo cuarto de la mencionada Ley, se advierte que si en el término de tres meses, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se notificase a la Sociedad la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de dichos títulos y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 23 agosto de 1940.—Recambios y Accesorios, S. A.

4.625-P

BANCO HISPANO AMERICANO

Castellón de la Plana

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito número 509, de cuatro acciones 7 por 100 preferentes Compañía Telefónica Nacional de España, por pesetas nominales 2.000; número 562, de 10 acciones 7 por 100 preferentes de la Compañía Telefónica Nacional de España, por pesetas nominales 5.000; número 599, de 20 cédulas Banco Crédito Local 6 por 100, por pesetas nominales 10.000, y número 705, de cuatro cédulas Banco Hipotecario de España 6 por 100, importante pesetas nominales 2.000, expedidos por este Banco todos ellos, a nombre de doña Carmen y doña Angeles Vicente de Vera, indistintamente, de Castellón de la Plana, con fechas 14 de febrero y 9 de octubre de 1934, 9 de marzo de 1935 y 23 de abril de 1936, respectivamente, se hace público por medio del presente anuncio para que si transcurridos quince días desde su publicación no se ha presentado reclamación alguna, expedir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de los Estatutos del Banco, un duplicado de los resguardos extraviados, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad respecto a los mismos.

Castellón, 22 de agosto de 1940.

4.633-P

BANCO HISPANO AMERICANO

Santander

Habiendo sufrido extravío la póliza de crédito con garantía de valores número 1.019, expedida por esta Sucursal el 21 de mayo de 1933, a favor de doña Catalina Aramendía Larrimbe, amparando un crédito de pesetas efectivas 2.500, con el interés del 5,50 por 100 anual y 1 por 1.000 de comisión trimestral, afectando a dicho crédito 10 obligaciones 6 por 100 Metalúrgica de Peñarroya, núms. 43.224 al 33, y 10 obligaciones 6 por 100 Ferrocarril de Peñarroya a Puertollano, números 22.262 al 271, se hace público por medio del presente anuncio para que si transcurridos quince días desde su publicación no se ha presentado reclamación alguna, expedir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de los Estatutos del Banco, un duplicado de la póliza extraviada, anulando la primitiva y quedando el Banco exento de toda responsabilidad respecto a la misma.

Santander, 13 de agosto de 1940.

4.632-P

BANCO DE GIJON

Anuncio

Habiéndonos comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este Banco de Gijón a nombre de don Antonio Fernández González, en las fechas que se indican a continuación, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Resguardo número 25.220, expedido el 16 de junio de 1932, comprensivo de pesetas nominales 2.000 en obligaciones del Tesoro al 3 por 100 anual, emisión 1 de octubre de 1939.

Resguardo número 29.164, expedido el 10 de septiembre de 1935, comprensivo de pesetas nominales 5.500 en obligaciones del Ayuntamiento de Gijón «Empréstito para Traída de Aguas y Saneamiento», al 6 por 100.

Gijón, 5 de agosto de 1940.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

4.739-P

2.ª 6-9 1940

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos núms. 1 101.920, 1 101.911, A 237.651, A 239.454, A 259.595, A 256.016, A 237.662, de pesetas nominales 15.000, 10.000 15.000, 1.000, 9.000, 9.500 10.000, en Interior 4 por 100, obligaciones Gas Madrid 6 por 100, Interior 4 por 100, Amortizable 5 por 100 emisión 1927 sin impuestos, Idem. Idem. obligaciones Gas Madrid 6 por 100, expedidos por este Establecimiento en 17-6-1933, 17-6 1933, 17-6-1933, 25-7-1933, 13-11-1934, 12-5-1933, 17-6-1933, a favor

de doña Natalia Castro Fernández, usufructuaria, y don Alejo, don Manuel, don Daniel Ferreiro Castro, menores de edad, propietarios, los dos primeros, y de doña Natalia Castro Fernández los restantes, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 20 de agosto de 1940.—El Secretario General, S. Regueiro.

4.641-P

«L'UNION», COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Madrid

Habiendo sufrido extravío la póliza número 302.482, emitida por esta Compañía sobre la vida de don Pio Villanueva Valcercel, se hace público por el presente anuncio, advirtiéndose que si en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación del mismo, no se recibe reclamación en contra en las Oficinas de la Dirección General de la Compañía, calle de Antonio Maura, 12, Madrid, se procederá por la misma a emitir un duplicado del original perdido, quedando éste sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 22 de julio 1940.—«L'Union, Compañía de Seguros sobre la Vida.

4.640-P

SALTOS DEL DUERO, S. A.

Bilbao

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 202, correspondiente al día 20 de julio de 1940, y en el «Correo Español - El Pueblo Vasco» del día 27 del mismo mes y año, se publicó, conforme al artículo cuarto de la Ley de 1 de junio de 1939, la cuarta relación de las denuncias presentadas a esta Sociedad por desaparición de valores emitidos por la misma; y en cumplimiento de lo preceptuado, se recuerda esa publicación, haciéndose saber que de no presentarse reclamación alguna antes del día 21 de octubre próximo, la Sociedad procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Bilbao, 3 de septiembre de 1940.—El Director General, Ricardo Rubio Sacristán.

4.637-P

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

De acuerdo con el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 18 de julio corriente se ha celebrado por este Banco en el día de hoy el sorteo para amortización de cédulas hipotecarias del 4 por 100 y 5,50 por 100, habiendo resultado amortizadas las correspondientes a la numeración que se indica en el cuadro que seguidamente se inserta.

De conformidad con dicho anuncio, se reembolsarán a la par, deducidos los impuestos correspondientes, desde el día 1.º de octubre de 1940, en las oficinas de este Banco, en Madrid, Avenida de Calvo Sotelo, 10, dejando de devengar intereses desde la misma fecha.

Madrid, 23 de julio de 1940.—El Secretario general, Valentín García Martínez de Velasco.

Cédulas del 5,50 por 100, de 500 pesetas

41	al	50	1.941	al	50	5.981	al	90	5.881	al	90	7.691	al	700
61	al	70	1.961	al	70	4.011	al	20	5.891	al	900	7.731	al	40
131	al	40	2.021	al	50	4.081	al	90	5.961	al	70	7.751	al	60
171	al	80	2.081	al	90	4.091	al	100	5.991	al	6.000	7.761	al	70
301	al	10	2.141	al	50	4.151	al	40	6.011	al	20	7.801	al	10
321	al	30	2.201	al	10	4.141	al	50	6.021	al	30	7.811	al	20
331	al	40	2.261	al	70	4.151	al	60	6.081	al	90	7.821	al	30
371	al	80	2.291	al	300	4.181	al	90	6.101	al	10	7.841	al	50
391	al	400	2.331	al	40	4.211	al	20	6.111	al	20	7.891	al	900
431	al	40	2.351	al	60	4.261	al	70	6.201	al	10	7.911	al	20
451	al	60	2.431	al	40	4.291	al	300	6.241	al	50	7.941	al	50
481	al	90	2.441	al	50	4.311	al	20	6.251	al	60	7.971	al	80
491	al	500	2.471	al	80	4.401	al	10	6.281	al	90	7.981	al	90
511	al	20	2.501	al	10	4.411	al	20	6.301	al	10	8.011	al	20
521	al	30	2.541	al	50	4.431	al	40	6.381	al	90	8.131	al	40
591	al	600	2.561	al	70	4.511	al	20	6.431	al	40	8.141	al	50
631	al	40	2.601	al	10	4.521	al	30	6.441	al	50	8.201	al	10
681	al	90	2.651	al	60	4.591	al	600	6.491	al	500	8.231	al	40
741	al	50	2.661	al	70	4.611	al	20	6.511	al	20	8.241	al	50
761	al	70	2.671	al	80	4.621	al	30	6.521	al	30	8.311	al	20
841	al	50	2.681	al	90	4.631	al	40	6.541	al	50	8.331	al	40
851	al	60	2.701	al	10	4.671	al	80	6.611	al	20	8.381	al	90
911	al	20	2.711	al	20	4.691	al	700	6.691	al	700	8.401	al	10
921	al	30	2.741	al	50	4.801	al	10	6.701	al	10	8.411	al	20
971	al	80	2.761	al	70	4.811	al	20	6.751	al	60	8.421	al	30
991	al	1.000	2.791	al	800	4.861	al	70	6.761	al	70	8.451	al	60
1.051	al	40	2.801	al	10	4.901	al	10	6.781	al	90	8.461	al	70
1.051	al	60	2.821	al	30	4.911	al	20	6.801	al	10	8.501	al	10
1.111	al	20	2.901	al	10	4.951	al	60	6.811	al	20	8.511	al	20
1.211	al	20	2.941	al	50	4.981	al	90	6.861	al	70	8.551	al	60
1.221	al	30	2.951	al	60	4.991	al	5.000	6.881	al	90	8.561	al	70
1.341	al	50	3.011	al	20	5.021	al	30	6.891	al	900	8.601	al	10
1.381	al	90	3.021	al	30	5.111	al	20	6.901	al	10	8.691	al	700
1.391	al	400	3.031	al	40	5.121	al	30	6.981	al	90	8.701	al	10
1.431	al	40	3.051	al	60	5.151	al	60	7.011	al	20	8.711	al	20
1.461	al	70	3.151	al	60	5.171	al	80	7.021	al	30	8.721	al	30
1.491	al	500	3.161	al	70	5.211	al	20	7.031	al	40	8.751	al	60
1.511	al	20	3.171	al	80	5.271	al	80	7.061	al	70	8.851	al	60
1.541	al	50	3.231	al	40	5.281	al	90	7.091	al	100	8.861	al	70
1.561	al	70	3.291	al	300	5.311	al	20	7.121	al	30	8.881	al	90
1.591	al	600	3.341	al	50	5.331	al	40	7.151	al	60	8.951	al	40
1.601	al	10	3.401	al	10	5.431	al	40	7.241	al	50	8.961	al	70
1.651	al	60	3.431	al	40	5.441	al	50	7.251	al	60	8.971	al	80
1.661	al	70	3.541	al	50	5.491	al	500	7.351	al	60	8.981	al	9.000
1.681	al	90	3.571	al	80	5.511	al	20	7.451	al	60	9.011	al	20
1.691	al	700	3.611	al	20	5.591	al	600	7.461	al	70	9.081	al	90
1.711	al	20	3.631	al	40	5.621	al	30	7.491	al	500	9.091	al	100
1.741	al	50	3.671	al	80	5.631	al	40	7.501	al	10	9.121	al	30
1.821	al	30	3.721	al	30	5.681	al	90	7.551	al	60	9.131	al	40
1.851	al	60	3.831	al	40	5.731	al	40	7.581	al	90	9.141	al	50
1.861	al	70	3.871	al	80	5.851	al	60	7.611	al	20	9.151	al	60

9.161	al	70	11.621	al	30	14.111	al	20	16.221	al	30	18.591	al	600
9.171	al	80	11.631	al	40	14.121	al	30	16.231	al	40	18.631	al	40
9.191	al	200	11.711	al	20	14.171	al	80	16.251	al	60	18.661	al	70
9.221	al	30	11.741	al	30	14.201	al	10	16.291	al	300	18.671	al	30
9.291	al	300	11.751	al	60	14.241	al	50	16.301	al	10	18.701	al	10
9.341	al	50	11.771	al	80	14.251	al	60	16.311	al	20	18.741	al	50
9.361	al	70	11.791	al	800	14.291	al	300	16.321	al	30	18.831	al	40
9.391	al	400	11.851	al	60	14.341	al	50	16.351	al	60	18.851	al	60
9.431	al	40	11.921	al	30	14.351	al	60	16.361	al	70	18.891	al	900
9.441	al	50	12.011	al	20	14.371	al	80	16.401	al	10	18.901	al	10
9.511	al	20	12.031	al	40	14.381	al	90	16.441	al	50	18.911	al	20
9.621	al	30	12.051	al	60	14.451	al	60	16.471	al	80	18.951	al	60
9.631	al	40	12.071	al	80	14.461	al	70	16.651	al	60	19.001	al	10
9.661	al	70	12.081	al	90	14.471	al	80	16.661	al	70	19.011	al	20
9.671	al	80	12.101	al	10	14.491	al	500	16.691	al	700	19.031	al	40
9.721	al	30	12.131	al	40	14.521	al	30	16.711	al	20	19.091	al	100
9.731	al	40	12.141	al	50	14.551	al	60	16.801	al	10	19.101	al	10
9.761	al	70	12.231	al	40	14.561	al	70	16.821	al	30	19.121	al	30
9.771	al	80	12.241	al	50	14.571	al	80	16.841	al	50	19.171	al	80
9.821	al	30	12.261	al	70	14.581	al	90	16.921	al	30	19.181	al	90
9.881	al	90	12.351	al	60	14.641	al	50	16.931	al	40	19.191	al	200
9.911	al	20	12.391	al	400	14.661	al	70	16.961	al	70	19.241	al	50
9.931	al	40	12.461	al	70	14.671	al	80	17.101	al	10	19.271	al	80
10.051	al	60	12.521	al	30	14.711	al	20	17.141	al	50	19.281	al	90
10.071	al	80	12.541	al	50	14.741	al	50	17.151	al	60	19.351	al	60
10.111	al	20	12.551	al	60	14.781	al	90	17.161	al	70	19.391	al	400
10.121	al	30	12.561	al	70	14.821	al	30	17.171	al	80	19.421	al	30
10.181	al	90	12.591	al	600	14.851	al	60	17.241	al	50	19.451	al	60
10.231	al	40	12.611	al	20	14.871	al	80	17.251	al	60	19.461	al	70
10.261	al	70	12.631	al	40	14.901	al	10	17.261	al	70	19.491	al	500
10.291	al	300	12.641	al	50	14.941	al	50	17.281	al	90	19.521	al	30
10.451	al	40	12.721	al	30	14.961	al	70	17.291	al	300	19.541	al	50
10.501	al	10	12.781	al	90	14.971	al	80	17.321	al	30	19.571	al	80
10.521	al	30	12.791	al	800	14.981	al	90	17.371	al	80	19.581	al	90
10.591	al	600	12.811	al	20	14.991	al	15.000	17.401	al	10	19.611	al	20
10.601	al	10	12.831	al	40	15.001	al	10	17.491	al	500	19.621	al	30
10.621	al	30	12.841	al	50	15.051	al	60	17.521	al	30	19.691	al	700
10.671	al	80	12.941	al	50	15.091	al	100	17.531	al	40	19.751	al	60
10.681	al	90	12.961	al	70	15.111	al	20	17.541	al	50	19.761	al	70
10.701	al	10	12.971	al	80	15.121	al	30	17.591	al	600	19.791	al	800
10.721	al	30	13.021	al	30	15.191	al	200	17.611	al	20	19.801	al	10
10.761	al	70	13.041	al	50	15.251	al	60	17.761	al	70	19.851	al	60
10.771	al	80	13.091	al	100	15.271	al	30	17.771	al	80	19.881	al	90
10.791	al	800	13.101	al	10	15.291	al	300	17.781	al	90	19.901	al	10
10.801	al	10	13.221	al	30	15.321	al	30	17.791	al	800	19.911	al	20
10.821	al	30	13.291	al	300	15.421	al	30	17.801	al	10	19.941	al	50
10.851	al	60	13.421	al	30	15.441	al	50	17.821	al	30	19.991	al	20.000
10.971	al	80	13.451	al	60	15.471	al	80	17.831	al	40	20.041	al	50
10.981	al	90	13.511	al	20	15.491	al	500	17.871	al	80	20.111	al	20
11.001	al	10	13.521	al	30	15.501	al	10	17.881	al	90	20.121	al	30
11.021	al	30	13.531	al	40	15.531	al	40	17.901	al	10	20.181	al	90
11.031	al	40	13.551	al	60	15.591	al	600	17.971	al	80	20.211	al	20
11.061	al	70	13.581	al	90	15.621	al	30	18.001	al	10	20.251	al	60
11.101	al	10	13.591	al	600	15.741	al	50	18.041	al	50	20.261	al	70
11.121	al	30	13.601	al	10	15.771	al	80	18.061	al	70	20.271	al	80
11.131	al	40	13.621	al	30	15.781	al	90	18.071	al	80	20.361	al	70
11.251	al	60	13.661	al	70	15.791	al	800	18.141	al	50	20.411	al	20
11.261	al	70	13.671	al	80	15.821	al	30	18.151	al	60	20.441	al	50
11.291	al	300	13.751	al	60	15.841	al	50	18.161	al	70	20.471	al	80
11.301	al	10	13.761	al	70	15.871	al	80	18.191	al	200	20.511	al	20
11.511	al	20	13.801	al	10	15.881	al	90	18.241	al	50	20.561	al	70
11.551	al	60	13.811	al	20	15.891	al	900	18.341	al	50	20.591	al	600
11.421	al	30	13.851	al	60	15.901	al	10	18.381	al	90	20.641	al	50
11.431	al	40	13.871	al	80	15.941	al	50	18.401	al	10	20.661	al	70
11.441	al	50	13.921	al	30	15.971	al	80	18.461	al	70	20.711	al	20
11.501	al	10	13.941	al	50	16.001	al	10	18.471	al	80	20.741	al	50
11.511	al	20	13.971	al	80	16.021	al	30	18.491	al	500	20.751	al	60
11.541	al	50	14.001	al	10	16.051	al	60	18.531	al	40	20.791	al	800
11.551	al	60	14.011	al	20	16.071	al	80	18.561	al	70	20.821	al	30
11.561	al	70	14.051	al	60	16.121	al	30	18.571	al	80	20.841	al	50
11.601	al	10	14.061	al	70	16.211	al	20	18.581	al	90	20.861	al	70

20.891	al	900	23.281	al	90	25.671	al	80	28.351	al	60	30.801	al	10
20.961	al	70	23.291	al	300	25.761	al	70	28.431	al	40	30.811	al	20
21.001	al	10	23.301	al	10	25.771	al	80	28.471	al	80	30.821	al	30
21.031	al	40	23.321	al	30	25.841	al	50	28.481	al	90	30.851	al	60
21.041	al	50	23.341	al	50	25.881	al	90	28.541	al	50	30.911	al	20
21.051	al	60	23.351	al	60	25.911	al	20	28.611	al	20	30.971	al	80
21.091	al	100	23.431	al	40	25.991	al	26.000	28.671	al	80	31.011	al	20
21.111	al	20	23.451	al	60	26.001	al	10	28.681	al	90	31.031	al	40
21.131	al	40	23.471	al	80	26.031	al	40	28.761	al	70	31.061	al	70
21.171	al	80	23.491	al	500	26.111	al	20	28.831	al	40	31.081	al	90
21.181	al	90	23.561	al	70	26.201	al	10	28.851	al	60	31.111	al	20
21.211	al	20	23.591	al	600	26.211	al	20	28.881	al	90	31.141	al	50
21.221	al	30	23.681	al	90	26.221	al	30	28.891	al	900	31.171	al	80
21.231	al	40	23.711	al	20	26.291	al	300	28.901	al	10	31.211	al	20
21.261	al	70	23.721	al	30	26.301	al	10	28.921	al	30	31.221	al	30
21.281	al	90	23.741	al	50	26.311	al	20	28.941	al	50	31.231	al	40
21.301	al	10	23.751	al	60	26.341	al	50	28.971	al	80	31.241	al	50
21.371	al	80	23.861	al	70	26.371	al	80	28.991	al	29.000	31.261	al	70
21.391	al	400	23.891	al	900	26.381	al	90	29.021	al	30	31.291	al	300
21.421	al	30	23.951	al	60	26.391	al	400	29.071	al	80	31.351	al	60
21.431	al	40	23.961	al	70	26.431	al	40	29.081	al	90	31.361	al	70
21.441	al	50	23.991	al	24.000	26.441	al	50	29.221	al	30	31.381	al	90
21.461	al	70	24.151	al	60	26.511	al	20	29.281	al	90	31.391	al	400
21.481	al	90	24.161	al	70	26.541	al	50	29.321	al	30	31.491	al	90
21.541	al	50	24.191	al	200	26.561	al	70	29.331	al	40	31.511	al	20
21.551	al	60	24.231	al	40	26.591	al	600	29.361	al	70	31.521	al	30
21.601	al	10	24.241	al	50	26.641	al	50	29.441	al	50	31.571	al	80
21.681	al	90	24.261	al	70	26.661	al	70	29.461	al	70	31.611	al	20
21.691	al	700	24.281	al	90	26.691	al	700	29.501	al	10	31.621	al	30
21.701	al	10	24.291	al	300	26.721	al	30	29.511	al	20	31.631	al	40
21.791	al	800	24.311	al	20	26.731	al	40	29.551	al	60	31.661	al	70
21.831	al	40	24.331	al	40	26.741	al	50	29.561	al	70	31.691	al	700
21.841	al	50	24.391	al	400	26.821	al	30	29.581	al	90	31.711	al	20
21.901	al	10	24.411	al	20	26.831	al	40	29.601	al	10	31.721	al	30
21.951	al	60	24.421	al	30	26.941	al	50	29.611	al	20	31.761	al	70
21.971	al	80	24.481	al	90	26.961	al	70	29.621	al	30	31.801	al	10
21.981	al	90	24.491	al	500	27.011	al	20	29.651	al	60	31.811	al	20
22.021	al	30	24.501	al	10	27.021	al	30	29.671	al	80	31.821	al	30
22.041	al	50	24.571	al	80	27.161	al	70	29.691	al	700	31.831	al	40
22.141	al	50	24.591	al	600	27.181	al	90	29.721	al	30	31.851	al	60
22.241	al	50	24.641	al	50	27.191	al	200	29.751	al	60	31.911	al	20
22.281	al	90	24.651	al	60	27.241	al	50	29.851	al	60	31.951	al	60
22.291	al	300	24.661	al	70	27.341	al	50	29.931	al	40	31.961	al	70
22.351	al	60	24.691	al	700	27.361	al	70	29.951	al	60	32.041	al	50
22.361	al	70	24.721	al	30	27.371	al	80	29.971	al	80	32.051	al	60
22.371	al	80	24.761	al	70	27.411	al	20	29.991	al	30.000	32.071	al	80
22.381	al	90	24.771	al	80	27.431	al	40	30.011	al	20	32.181	al	90
22.401	al	10	24.811	al	20	27.451	al	60	30.061	al	70	32.201	al	10
22.451	al	60	24.921	al	50	27.461	al	70	30.071	al	80	32.221	al	30
22.471	al	80	24.951	al	40	27.501	al	10	30.091	al	100	32.231	al	40
22.531	al	40	24.991	al	25.000	27.551	al	60	30.191	al	200	32.261	al	70
22.591	al	600	25.031	al	40	27.561	al	70	30.201	al	10	32.301	al	10
22.631	al	40	25.071	al	80	27.581	al	90	30.241	al	50	32.351	al	60
22.691	al	700	25.101	al	10	27.591	al	600	30.251	al	60	32.391	al	400
22.711	al	20	25.131	al	40	27.691	al	700	30.271	al	80	32.431	al	40
22.771	al	80	25.211	al	20	27.711	al	20	30.281	al	90	32.491	al	500
22.821	al	30	25.281	al	90	27.741	al	50	30.331	al	40	32.551	al	60
22.841	al	50	25.301	al	10	27.751	al	60	30.361	al	70	32.571	al	80
22.861	al	70	25.311	al	20	27.801	al	10	30.411	al	20	32.581	al	90
22.901	al	10	25.361	al	70	27.821	al	30	30.481	al	90	32.591	al	600
22.951	al	60	25.371	al	80	27.831	al	40	30.531	al	40	32.601	al	10
23.001	al	10	25.401	al	10	27.841	al	50	30.551	al	60	32.651	al	60
23.011	al	20	25.441	al	50	27.921	al	30	30.571	al	80	32.681	al	90
23.041	al	50	25.471	al	80	27.931	al	40	30.631	al	40	32.711	al	20
23.081	al	90	25.491	al	500	27.991	al	28.000	30.651	al	60	32.751	al	60
23.121	al	30	25.501	al	10	28.011	al	20	30.661	al	70	32.791	al	800
23.141	al	50	25.541	al	50	28.071	al	80	30.671	al	80	32.821	al	30
23.171	al	80	25.561	al	70	28.161	al	70	30.681	al	90	32.861	al	70
23.181	al	90	25.571	al	80	28.251	al	60	30.711	al	20	32.901	al	10
23.221	al	30	25.581	al	90	28.261	al	70	30.721	al	30	32.951	al	60
23.231	al	40	25.641	al	50	28.281	al	90	30.741	al	80	33.031	al	40

45.041 al	50	47.261 al	70	49.981 al	90	52.111 al	20	54.641 al	50
45.061 al	70	47.301 al	10	50.071 al	80	52.121 al	30	54.711 al	20
45.091 al	100	47.361 al	70	50.101 al	10	52.161 al	70	54.771 al	80
45.141 al	50	47.371 al	80	50.111 al	20	52.221 al	30	54.781 al	90
45.151 al	60	47.381 al	90	50.121 al	30	52.251 al	60	54.801 al	10
45.221 al	30	47.391 al	400	50.211 al	20	52.311 al	20	54.851 al	60
45.241 al	50	47.401 al	10	50.231 al	40	52.321 al	30	54.861 al	70
45.251 al	60	47.521 al	30	50.291 al	300	52.391 al	400	54.921 al	50
45.281 al	90	47.551 al	60	50.311 al	20	52.451 al	60	54.951 al	40
45.331 al	40	47.561 al	70	50.321 al	30	52.521 al	30	54.941 al	50
45.341 al	50	47.571 al	80	50.331 al	40	52.531 al	40	54.951 al	60
45.361 al	70	47.581 al	90	50.361 al	70	52.571 al	80	54.961 al	70
45.381 al	90	47.611 al	20	50.391 al	400	52.621 al	30	55.001 al	10
45.401 al	10	47.621 al	30	50.411 al	20	52.711 al	20	55.011 al	20
45.461 al	70	47.651 al	60	50.421 al	30	52.771 al	80	55.061 al	70
45.491 al	500	47.741 al	50	50.451 al	60	52.791 al	500	55.091 al	100
45.511 al	20	47.751 al	60	50.491 al	500	52.941 al	50	55.181 al	90
45.541 al	50	47.771 al	80	50.501 al	10	53.001 al	10	55.191 al	200
45.591 al	600	47.781 al	90	50.531 al	40	53.011 al	20	55.201 al	10
45.631 al	40	47.821 al	30	50.561 al	70	53.151 al	60	55.211 al	20
45.721 al	30	47.891 al	900	50.571 al	80	53.161 al	70	55.221 al	30
45.771 al	80	47.971 al	80	50.611 al	20	53.171 al	80	55.231 al	40
45.861 al	70	48.021 al	-30	50.651 al	60	53.201 al	10	55.311 al	20
45.881 al	90	48.071 al	80	50.661 al	70	53.211 al	20	55.321 al	30
45.891 al	900	48.081 al	90	50.671 al	80	53.251 al	60	55.381 al	90
45.901 al	10	48.161 al	70	50.691 al	700	53.281 al	90	55.451 al	60
45.991 al	46.000	48.181 al	90	50.701 al	10	53.301 al	10	55.481 al	90
46.031 al	40	48.201 al	10	50.711 al	20	53.311 al	20	55.551 al	60
46.071 al	80	48.211 al	20	50.751 al	60	53.321 al	30	55.571 al	80
46.081 al	90	48.221 al	30	50.801 al	10	53.331 al	40	55.601 al	10
46.111 al	20	48.241 al	50	50.871 al	80	53.441 al	50	55.641 al	50
46.161 al	70	48.281 al	90	50.911 al	20	53.461 al	70	55.671 al	80
46.181 al	90	48.291 al	300	50.951 al	60	53.531 al	40	55.701 al	10
46.211 al	20	48.371 al	80	50.971 al	80	53.611 al	20	55.731 al	40
46.241 al	50	48.381 al	90	50.991 al	51.000	53.641 al	50	55.761 al	70
46.251 al	60	48.431 al	40	51.001 al	10	53.651 al	60	55.781 al	90
46.261 al	70	48.491 al	500	51.021 al	30	53.691 al	700	55.791 al	800
46.281 al	90	48.571 al	80	51.071 al	80	53.741 al	50	55.871 al	80
46.351 al	60	48.591 al	600	51.101 al	10	53.771 al	80	55.891 al	900
46.371 al	80	48.601 al	10	51.141 al	50	53.801 al	10	55.911 al	20
46.391 al	400	48.621 al	30	51.151 al	60	53.821 al	30	55.921 al	30
46.401 al	10	48.671 al	80	51.161 al	70	53.881 al	90	55.961 al	70
46.441 al	50	48.721 al	30	51.211 al	20	53.891 al	900	56.041 al	50
46.451 al	60	48.741 al	50	51.221 al	30	53.901 al	10	56.131 al	40
46.521 al	30	48.771 al	80	51.271 al	80	53.911 al	20	56.181 al	90
46.531 al	40	48.791 al	800	51.301 al	10	54.011 al	20	56.281 al	90
46.541 al	50	48.841 al	50	51.311 al	20	54.021 al	30	56.361 al	70
46.571 al	80	48.871 al	80	51.321 al	30	54.031 al	40	56.391 al	400
46.581 al	90	48.901 al	10	51.391 al	400	54.071 al	80	56.421 al	30
46.641 al	50	48.961 al	70	51.401 al	10	54.141 al	50	56.451 al	60
46.671 al	80	49.031 al	40	51.411 al	20	54.171 al	80	56.491 al	500
46.681 al	90	49.061 al	70	51.511 al	20	54.181 al	90	56.521 al	30
46.721 al	30	49.081 al	90	51.521 al	30	54.211 al	20	56.531 al	40
46.741 al	50	49.131 al	40	51.551 al	60	54.261 al	70	56.601 al	10
46.761 al	70	49.231 al	40	51.661 al	70	54.271 al	80	56.741 al	50
46.771 al	80	49.241 al	50	51.671 al	80	54.291 al	300	56.791 al	800
46.811 al	20	49.261 al	70	51.711 al	20	54.331 al	40	56.871 al	80
46.821 al	30	49.311 al	20	51.721 al	30	54.361 al	70	56.881 al	90
46.911 al	20	49.391 al	400	51.741 al	50	54.391 al	400	56.901 al	10
46.951 al	60	49.411 al	20	51.751 al	60	54.401 al	10	56.971 al	80
46.981 al	90	49.461 al	70	51.761 al	70	54.411 al	20	56.981 al	90
46.991 al	47.000	49.511 al	20	51.791 al	800	54.431 al	40	57.031 al	40
47.021 al	30	49.531 al	40	51.831 al	40	54.441 al	50	57.071 al	80
47.031 al	40	49.551 al	60	51.851 al	60	54.471 al	80	57.101 al	10
47.041 al	50	49.611 al	20	51.871 al	80	54.491 al	500	57.111 al	20
47.091 al	100	49.621 al	30	51.891 al	900	54.511 al	20	57.161 al	70
47.101 al	10	49.651 al	60	51.951 al	60	54.551 al	60	57.261 al	70
47.161 al	70	49.741 al	50	51.961 al	70	54.571 al	80	57.271 al	80
47.211 al	20	49.801 al	10	51.971 al	80	54.581 al	90	57.281 al	90
47.241 al	50	49.821 al	30	52.011 al	20	54.621 al	30	57.301 al	10
47.251 al	60	49.911 al	20	52.081 al	90	54.631 al	40	57.321 al	30

57.541	al	50	59.491	al	500	61.731	al	40	64.641	al	50	66.861	al	70
57.411	al	20	59.541	al	50	61.741	al	50	64.651	al	60	66.891	al	900
57.441	al	50	59.561	al	70	61.781	al	90	64.681	al	90	66.901	al	10
57.451	al	60	59.571	al	80	61.841	al	50	64.711	al	20	66.911	al	20
57.481	al	90	59.591	al	600	61.851	al	60	64.781	al	90	66.951	al	60
57.491	al	500	59.681	al	90	61.891	al	900	64.821	al	30	66.991	al	67.000
57.501	al	10	59.751	al	60	61.941	al	50	64.851	al	60	67.001	al	10
57.511	al	20	59.771	al	80	61.961	al	70	64.861	al	70	67.031	al	40
57.541	al	50	59.781	al	90	61.991	al	62.000	64.881	al	90	67.041	al	50
57.591	al	600	59.791	al	800	62.001	al	10	64.901	al	10	67.061	al	70
57.611	al	20	59.801	al	10	62.111	al	20	64.981	al	90	67.091	al	100
57.621	al	30	59.811	al	20	62.151	al	60	65.001	al	10	67.111	al	20
57.641	al	50	59.831	al	40	62.211	al	20	65.011	al	20	67.121	al	30
57.661	al	70	59.861	al	70	62.261	al	70	65.041	al	50	67.131	al	40
57.721	al	30	59.871	al	80	62.271	al	80	65.051	al	60	67.151	al	60
57.761	al	70	59.971	al	80	62.281	al	90	65.061	al	70	67.161	al	70
57.811	al	20	60.001	al	10	62.381	al	90	65.081	al	90	67.281	al	90
57.871	al	80	60.011	al	20	62.391	al	400	65.091	al	100	67.361	al	70
57.901	al	10	60.021	al	30	62.411	al	20	65.111	al	20	67.381	al	90
57.941	al	50	60.041	al	50	62.421	al	30	65.121	al	30	67.401	al	10
58.001	al	10	60.051	al	60	62.501	al	10	65.151	al	60	67.421	al	30
58.011	al	20	60.091	al	100	62.531	al	40	65.171	al	80	67.441	al	50
58.021	al	30	60.131	al	40	62.701	al	10	65.211	al	20	67.451	al	60
58.031	al	40	60.141	al	50	62.741	al	50	65.221	al	30	67.531	al	40
58.071	al	80	60.161	al	70	62.771	al	80	65.241	al	50	67.601	al	10
58.111	al	20	60.191	al	200	62.781	al	90	65.291	al	300	67.641	al	50
58.121	al	30	60.241	al	50	62.831	al	40	65.301	al	10	67.671	al	80
58.131	al	40	60.291	al	300	62.841	al	50	65.331	al	40	67.691	al	700
58.211	al	20	60.321	al	30	62.851	al	60	65.361	al	70	67.731	al	40
58.231	al	40	60.331	al	40	62.881	al	90	65.381	al	90	67.751	al	60
58.291	al	300	60.371	al	80	62.951	al	60	65.391	al	400	67.781	al	90
58.301	al	10	60.451	al	60	63.021	al	30	65.421	al	30	67.821	al	30
58.311	al	20	60.481	al	90	63.101	al	10	65.491	al	500	67.921	al	30
58.331	al	40	60.521	al	30	63.151	al	60	65.551	al	60	67.931	al	40
58.391	al	400	60.541	al	50	63.161	al	70	65.581	al	90	67.961	al	70
58.421	al	30	60.551	al	60	63.171	al	80	65.601	al	10	68.021	al	30
58.431	al	40	60.571	al	80	63.181	al	90	65.641	al	50	68.051	al	60
58.451	al	60	60.611	al	20	63.221	al	30	65.671	al	80	68.141	al	50
58.531	al	40	60.621	al	30	63.231	al	40	65.711	al	20	68.161	al	70
58.581	al	90	60.631	al	40	63.261	al	70	65.741	al	50	68.171	al	80
58.591	al	600	60.651	al	60	63.351	al	60	65.751	al	60	68.181	al	90
58.641	al	50	60.671	al	80	63.371	al	80	65.761	al	70	68.191	al	200
58.651	al	60	60.681	al	90	63.431	al	40	65.831	al	40	68.251	al	60
58.661	al	70	60.701	al	10	63.511	al	20	65.851	al	60	68.281	al	90
58.681	al	90	60.741	al	50	63.581	al	90	65.871	al	80	68.301	al	10
58.691	al	700	60.751	al	60	63.631	al	40	65.981	al	90	68.381	al	90
58.741	al	50	60.761	al	70	63.641	al	50	66.011	al	20	68.401	al	10
58.771	al	80	60.821	al	30	63.681	al	90	66.081	al	90	68.421	al	30
58.791	al	800	60.841	al	50	63.771	al	80	66.161	al	70	68.451	al	60
58.841	al	50	60.901	al	10	63.821	al	30	66.181	al	90	68.511	al	20
58.881	al	90	60.931	al	40	63.831	al	40	66.191	al	200	68.531	al	40
58.891	al	900	60.961	al	70	63.841	al	50	66.201	al	10	68.551	al	60
58.911	al	20	61.031	al	40	63.891	al	900	66.261	al	70	68.631	al	40
58.921	al	30	61.041	al	50	63.941	al	50	66.311	al	20	68.671	al	80
58.951	al	60	61.061	al	70	63.951	al	60	66.381	al	90	68.721	al	30
58.981	al	90	61.101	al	10	64.031	al	40	66.391	al	400	68.731	al	40
59.071	al	80	61.161	al	70	64.111	al	20	66.431	al	40	68.761	al	70
59.121	al	30	61.201	al	10	64.121	al	30	66.451	al	60	68.771	al	80
59.141	al	50	61.231	al	40	64.131	al	40	66.461	al	70	68.861	al	70
59.161	al	70	61.251	al	60	64.161	al	70	66.471	al	80	68.961	al	70
59.191	al	200	61.311	al	20	64.221	al	30	66.511	al	20	69.051	al	60
59.251	al	60	61.371	al	80	64.231	al	40	66.601	al	10	69.061	al	70
50.271	al	80	61.381	al	90	64.241	al	50	66.621	al	30	69.101	al	10
50.301	al	10	61.451	al	60	64.271	al	80	66.661	al	70	69.131	al	40
59.321	al	30	61.461	al	70	64.331	al	40	66.671	al	80	69.151	al	60
59.331	al	40	61.471	al	80	64.361	al	70	66.681	al	90	69.201	al	10
50.351	al	60	61.481	al	90	64.521	al	30	66.711	al	20	69.221	al	30
50.361	al	70	61.491	al	500	64.541	al	50	66.731	al	40	69.231	al	40
59.421	al	30	61.591	al	600	64.571	al	80	66.761	al	70	69.311	al	20
59.441	al	50	61.691	al	700	64.621	al	30	66.781	al	90	69.321	al	30
59.451	al	60	61.701	al	10	64.631	al	40	66.801	al	10	69.351	al	60

69.571	al	80	71.481	al	90	74.061	al	70	76.551	al	60	78.711	al	20
69.591	al	400	71.521	al	30	74.081	al	90	76.611	al	20	78.741	al	50
69.421	al	30	71.571	al	80	74.101	al	10	76.671	al	50	78.781	al	90
69.461	al	70	71.631	al	40	74.111	al	20	76.681	al	90	78.851	al	60
69.481	al	90	71.641	al	50	74.121	al	30	76.731	al	40	78.861	al	70
69.501	al	10	71.671	al	80	74.131	al	40	76.761	al	70	78.871	al	80
69.541	al	50	71.691	al	700	74.141	al	50	76.771	al	80	78.921	al	30
69.551	al	60	71.721	al	30	74.181	al	90	76.791	al	800	78.961	al	70
69.581	al	90	71.761	al	70	74.231	al	40	76.811	al	20	78.981	al	90
69.661	al	70	71.771	al	80	74.301	al	10	76.821	al	30	78.991	al	79.000
69.671	al	80	71.791	al	800	74.371	al	80	76.851	al	60	79.021	al	30
69.691	al	700	71.871	al	80	74.391	al	400	76.861	al	70	79.081	al	90
69.721	al	30	71.941	al	50	74.411	al	20	76.871	al	80	79.111	al	20
69.781	al	90	71.951	al	60	74.461	al	70	76.901	al	10	79.121	al	50
69.831	al	40	71.991	al	72.000	74.471	al	80	76.931	al	40	79.131	al	40
69.851	al	60	72.061	al	70	74.491	al	500	76.991	al	77.000	79.191	al	200
69.861	al	70	72.071	al	80	74.551	al	60	77.061	al	70	79.241	al	50
69.941	al	50	72.101	al	10	74.591	al	600	77.081	al	90	79.271	al	80
69.951	al	60	72.141	al	50	74.651	al	60	77.141	al	50	79.281	al	90
69.991	al	70.000	72.161	al	70	74.791	al	800	77.231	al	40	79.301	al	10
70.001	al	10	72.181	al	90	74.811	al	20	77.281	al	90	79.321	al	30
70.021	al	30	72.221	al	30	74.821	al	30	77.341	al	50	79.331	al	40
70.101	al	10	72.261	al	70	74.861	al	70	77.351	al	60	79.361	al	70
70.121	al	30	72.371	al	80	74.871	al	80	77.361	al	70	79.371	al	80
70.141	al	50	72.441	al	50	74.971	al	80	77.401	al	10	79.411	al	20
70.151	al	60	72.451	al	60	75.001	al	10	77.441	al	50	79.421	al	30
70.161	al	70	72.471	al	80	75.051	al	60	77.481	al	90	79.531	al	40
70.301	al	10	72.661	al	70	75.151	al	60	77.501	al	10	79.541	al	50
70.351	al	60	72.671	al	80	75.181	al	90	77.551	al	60	79.581	al	90
70.361	al	70	72.761	al	70	75.211	al	20	77.561	al	70	79.611	al	20
70.381	al	90	72.911	al	20	75.241	al	50	77.571	al	80	79.641	al	50
70.401	al	10	72.931	al	40	75.271	al	80	77.621	al	30	79.671	al	80
70.411	al	20	72.961	al	70	75.281	al	90	77.631	al	40	79.711	al	20
70.441	al	50	73.021	al	30	75.301	al	10	77.641	al	50	79.721	al	30
70.451	al	60	73.031	al	40	75.321	al	30	77.661	al	70	79.811	al	20
70.461	al	70	73.051	al	60	75.351	al	60	77.721	al	30	79.831	al	40
70.471	al	80	73.071	al	80	75.411	al	20	77.751	al	60	79.841	al	50
70.531	al	40	73.081	al	90	75.531	al	40	77.761	al	70	79.871	al	80
70.571	al	80	73.091	al	100	75.571	al	80	77.781	al	90	79.901	al	10
70.591	al	600	73.181	al	90	75.581	al	90	77.831	al	40	79.911	al	20
70.621	al	30	73.191	al	200	75.591	al	600	77.841	al	50	79.981	al	90
70.651	al	60	73.201	al	10	75.631	al	40	77.861	al	70	80.051	al	40
70.721	al	30	73.211	al	20	75.641	al	50	77.871	al	80	80.041	al	50
70.731	al	40	73.231	al	40	75.681	al	90	77.881	al	90	80.051	al	60
70.741	al	50	73.241	al	50	75.691	al	700	77.901	al	10	80.091	al	100
70.751	al	60	73.371	al	80	75.701	al	10	77.921	al	30	80.111	al	20
70.761	al	70	73.381	al	90	75.711	al	20	77.931	al	40	80.151	al	60
70.811	al	20	73.391	al	400	75.731	al	40	77.951	al	60	80.181	al	90
70.841	al	50	73.481	al	90	75.761	al	70	77.981	al	90	80.191	al	200
70.851	al	60	73.491	al	500	75.771	al	80	78.001	al	10	80.251	al	60
70.861	al	70	73.501	al	10	75.791	al	800	78.031	al	40	80.281	al	90
70.881	al	90	73.521	al	30	75.811	al	20	78.081	al	90	80.301	al	10
70.911	al	20	73.541	al	50	75.841	al	50	78.111	al	20	80.371	al	80
70.981	al	90	73.571	al	80	75.861	al	70	78.131	al	40	80.381	al	90
71.021	al	30	73.611	al	20	75.871	al	80	78.141	al	50	80.391	al	400
71.061	al	70	73.651	al	60	75.911	al	20	78.151	al	60	80.401	al	10
71.101	al	10	73.661	al	70	76.031	al	40	78.201	al	10	80.441	al	50
71.161	al	70	73.671	al	80	76.041	al	50	78.221	al	30	80.451	al	60
71.201	al	10	73.691	al	700	76.071	al	80	78.251	al	60	80.501	al	10
71.231	al	40	73.701	al	10	76.121	al	30	78.261	al	70	80.691	al	700
71.241	al	50	73.721	al	30	76.151	al	60	78.281	al	90	80.701	al	10
71.251	al	60	73.741	al	50	76.161	al	70	78.351	al	60	80.721	al	30
71.261	al	70	73.761	al	70	76.181	al	90	78.381	al	90	80.741	al	50
71.301	al	10	73.781	al	90	76.201	al	10	78.391	al	400	80.761	al	70
71.321	al	30	73.801	al	10	76.281	al	90	78.511	al	20	80.771	al	80
71.341	al	50	73.811	al	20	76.291	al	300	78.531	al	40	80.801	al	10
71.371	al	80	73.831	al	40	76.301	al	10	78.541	al	50	80.871	al	80
71.381	al	90	73.841	al	50	76.351	al	60	78.581	al	90	80.921	al	30
71.411	al	20	73.861	al	70	76.411	al	20	78.621	al	30	80.971	al	80
71.431	al	40	73.921	al	30	76.481	al	90	78.631	al	40	80.981	al	90
71.471	al	80	74.041	al	50	76.511	al	20	78.661	al	70	81.001	al	10

81.011 al 20	83.721 al 30	86.211 al 20	88.801 al 10	91.271 al 80
81.021 al 30	83.741 al 50	86.241 al 50	88.951 al 60	91.301 al 10
81.041 al 50	83.831 al 40	86.301 al 10	89.051 al 60	91.321 al 30
81.071 al 80	83.841 al 50	86.331 al 40	89.131 al 40	91.341 al 50
81.091 al 100	83.861 al 70	86.351 al 60	89.161 al 70	91.351 al 60
81.101 al 10	83.891 al 900	86.361 al 70	89.171 al 80	91.371 al 80
81.111 al 20	83.901 al 10	86.401 al 10	89.181 al 90	91.451 al 60
81.151 al 60	83.911 al 20	86.491 al 500	89.191 al 200	91.531 al 40
81.181 al 90	83.931 al 40	86.541 al 50	89.221 al 30	91.541 al 50
81.221 al 30	84.001 al 10	86.561 al 70	89.271 al 80	91.581 al 90
81.471 al 80	84.041 al 50	86.601 al 10	89.291 al 300	91.601 al 10
81.491 al 500	84.071 al 50	86.611 al 20	89.391 al 400	91.651 al 60
81.591 al 600	84.111 al 20	86.641 al 50	89.401 al 10	91.691 al 700
81.611 al 20	84.121 al 30	86.661 al 70	89.411 al 20	91.721 al 30
81.621 al 30	84.131 al 40	86.671 al 80	89.421 al 30	91.731 al 40
81.671 al 80	84.141 al 50	86.701 al 10	89.451 al 60	91.771 al 80
81.711 al 20	84.151 al 60	86.711 al 20	89.541 al 50	91.911 al 20
81.731 al 40	84.181 al 90	86.741 al 50	89.551 al 60	91.921 al 30
81.741 al 50	84.221 al 30	86.761 al 70	89.621 al 30	91.931 al 40
81.791 al 800	84.311 al 20	86.771 al 80	89.631 al 40	91.941 al 50
81.801 al 10	84.351 al 60	86.801 al 10	89.651 al 60	91.981 al 90
81.871 al 80	84.391 al 400	86.821 al 30	89.741 al 50	92.111 al 20
81.921 al 30	84.511 al 20	86.831 al 40	89.851 al 60	92.121 al 30
81.981 al 90	84.551 al 60	86.881 al 90	89.891 al 900	92.131 al 40
82.021 al 30	84.581 al 90	86.901 al 10	89.921 al 30	92.211 al 20
82.061 al 70	84.591 al 600	86.941 al 50	89.981 al 90	92.241 al 50
82.111 al 20	84.601 al 10	86.961 al 70	90.001 al 10	92.261 al 70
82.161 al 70	84.611 al 20	86.981 al 90	90.011 al 20	92.271 al 80
82.191 al 200	84.641 al 50	87.001 al 10	90.031 al 40	92.291 al 300
82.221 al 30	84.651 al 60	87.031 al 40	90.041 al 50	92.311 al 20
82.231 al 40	84.661 al 70	87.051 la 60	90.071 al 80	92.321 al 30
82.321 al 30	84.681 al 90	87.081 al 90	90.081 al 90	92.331 al 40
82.361 al 70	84.761 al 70	87.101 al 10	90.111 al 20	92.361 al 70
82.401 al 10	84.821 al 30	87.141 al 50	90.121 al 30	92.381 al 90
82.431 al 40	84.841 al 50	87.171 al 80	90.151 al 60	92.391 al 400
82.491 al 500	84.921 al 30	87.181 al 90	90.161 al 70	92.441 al 50
82.521 al 30	84.951 al 60	87.221 al 30	90.211 al 20	92.491 al 500
82.531 al 40	85.001 al 10	87.271 al 80	90.221 al 30	92.531 al 40
82.591 al 600	85.011 al 20	87.291 al 300	90.281 al 90	92.561 al 70
82.601 al 10	85.121 al 30	87.301 al 10	90.331 al 40	92.571 al 80
82.621 al 30	85.131 al 40	87.311 al 20	90.361 al 70	92.591 al 600
82.641 al 50	85.141 al 50	87.391 al 400	90.371 al 80	92.651 al 60
82.671 al 80	85.151 al 60	87.421 al 30	90.451 al 60	92.671 al 80
82.701 al 10	85.161 al 70	87.511 al 20	90.541 al 50	92.681 al 90
82.721 al 30	85.181 al 90	87.551 al 60	90.571 al 80	92.691 al 700
82.801 al 10	85.281 al 90	87.641 al 50	90.681 al 90	92.711 al 20
82.821 al 30	85.321 al 30	87.651 al 60	90.711 al 20	92.721 al 30
82.891 al 900	85.371 al 80	87.661 al 70	90.741 al 50	92.741 al 50
83.041 al 50	85.401 al 10	87.671 al 80	90.751 al 60	92.931 al 40
83.051 al 60	85.441 al 50	87.681 al 90	90.771 al 80	92.971 al 80
83.071 al 80	85.471 al 80	87.751 al 60	90.791 al 800	93.051 al 60
83.081 al 90	85.551 al 60	87.811 al 20	90.801 al 10	93.121 al 30
83.101 al 10	85.591 al 600	87.831 al 40	90.831 al 40	93.131 al 40
83.111 al 20	85.601 al 10	87.901 al 10	90.891 al 900	93.141 al 50
83.201 al 10	85.611 al 20	87.911 al 20	90.911 al 20	93.151 al 60
83.221 al 30	85.661 al 70	87.931 al 40	90.951 al 60	93.161 al 70
83.241 al 50	85.681 al 90	88.061 al 70	90.981 al 90	93.211 al 20
83.321 al 30	85.771 al 80	88.131 al 40	90.991 al 91.000	93.221 al 30
83.391 al 400	85.781 al 90	88.221 al 30	91.001 al 10	93.251 al 60
83.401 al 10	85.821 al 30	88.271 al 80	91.011 al 20	93.281 al 90
83.421 al 30	85.851 al 60	88.291 al 300	91.031 al 40	93.291 al 300
83.441 al 50	85.871 al 80	88.321 al 30	91.041 al 50	
83.451 al 60	85.991 al 86.000	88.331 al 40	91.091 al 100	
83.481 al 90	86.021 al 30	88.401 al 10	91.111 al 20	
83.511 al 20	86.041 al 50	88.411 al 20	91.131 al 40	
83.521 al 30	86.091 al 100	88.421 al 30	91.191 al 200	
83.561 al 70	86.111 al 20	88.461 al 70	91.201 al 10	
83.581 al 90	86.151 al 60	88.501 al 10	91.211 al 20	
83.621 al 30	86.171 al 80	88.631 al 40	91.221 al 30	
83.661 al 70	86.191 al 200	88.721 al 30	91.231 al 40	
83.681 al 90	86.201 al 10	88.791 al 800	91.251 al 60	

(Continuará)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEVILLA

Edicto

En expediente promovido por este Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, por el Procurador don Francisco Aunón Pereda, en nombre de doña Lucía Gutiérrez de Pablo, solicitando la declaración de ausente de su hermano, don Santiago Gutiérrez de Pablo, y cuyo expediente se tramita con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de diciembre de 1939, y en su virtud, de providencia dictada por dicho señor Juez, se anuncia por medio del presente, que se publicará por dos veces con intervalo de quince días, la incoación y existencia de repetido expediente.

Y para la debida publicidad expido el presente en Sevilla, a 1 de mayo de 1940. — El Secretario, P. H., Rosendo Vázquez.—Visto bueno, José Vázquez.

4.401-A J y 2.ª 6—9—940

JAEN

Don Carlos de Lara y Guerrero, Juez de Primera Instancia de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de Ramón Cabrera de la Torre, se sigue expediente de dominio de la parcela de tierra que se describe en los edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 134, y en el de esta provincia, número 106 correspondientes a los días 9 de julio y 8 del mismo mes y año, en sus páginas 3.933 y 7.052, respectivamente, en cuyo expediente, por providencia de esta fecha, se ha acordado expedir terceros y últimos edictos, notificando la existencia del procedimiento al vendedor Tomás Fernández Gutiérrez, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción y de una manera expresa a Rita y José María Morales Navas, titulares de la finca, según el Registro para que comparezcan, dentro del término

de ciento ochenta días, a usar de su derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido y firmo el presente en Jaén a 2 de septiembre de 1940. El Juez, Carlos de Lara.—Ante mí: El Secretario (ilegible). 4.636-A. J.

ORENSE

Don Venancio Méndez Feijóo, Juez de Primera Instancia accidental de la ciudad de Orense y su partido.

Hago público: Que conforme y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.042, reformado, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en este Juzgado de Primera Instancia se ha iniciado hoy, por petición de Rosa Melón Melón, mayor de edad, labradora y vecina de Ordelles, Municipio de Espos (Orense), expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo Cesáreo Pato Coello, natural del expresado Ordelles e hijo de José y de María, y que hace más de veinte años se ausentó del país para América, sin volver a tenerse noticias de él.

Dado en Orense a 17 de agosto de 1940.—El Juez, Venancio Méndez.—El Secretario, M. Fernández.

4.635-A. J.

1.ª 6-9-940

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo previsto en la vigente Ley de 1 de junio de 1939, y a los efectos de la declaración de nulidad de los títulos que se expresará y expedición de los correspondientes duplicados, que oportunamente fueron emitidos por esta Sociedad "Jaramago Valadía, S. A.", se hace pública la denuncia formulada directamente a esta propia entidad por doña Ana Viada Rosell, que durante el periodo rojo fué desposeída de 32 acciones de 500 pesetas cada una, con los números 1 al 10, ambos inclusive; 118, 119 y 120, 202, 203, 238 y 239, 591 a 605, ambos inclusive.

Todo ello a fin de que cualquier persona o entidad que se considere con mejor derecho a la propie-

dad de las acciones referidas pueda formular la oposición que autoriza la expresada Ley, si bien que se advierte que si en el término de tres meses, a contar del día de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el cual también se insertará en el diario "El Correo Catalán", de Barcelona, no se notifica a esta entidad la existencia de dicha oposición, se pasará el expediente al Juzgado correspondiente en solicitud de autorización para anular las expresadas acciones y expedir los oportunos duplicados.

Barcelona, 29 de agosto de 1940. "Jaramago Valadía, S. A.". El Gerente, Manuel Gallart.

4.631-A. J.

ARANDA DE DUERO

En este Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero y a instancia de Daría Arroyo Herrero, vecina de Cotillo de la Ribera, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo, Fernando Aguayo Benedicto, de veintinueve años de edad, hijo de Ricardo y de Feliciano, natural y vecino de Sotillo de la Ribera, casado en únicas nupcias con la recurrente, de cuyo matrimonio dejó una hija, llamada María, desaparecido del domicilio conyugal el día 4 de septiembre de 1936, sin que haya regresado ni se tengan noticias de su actual paradero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 30 de diciembre de 1939, que sustituye al artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Aranda de Duero, a 18 de junio de 1940.—El Juez de Primera Instancia accidental, Federico R. de Copegui.

4.500-X-A. J.

SEGOVIA

Don Rodrigo Barrio Mayo, Juez Municipal Letrado de esta ciudad en funciones de Primera Instancia del partido.

Hago saber: Que a instancia de don Julián García Ayuso mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad, se ha incoado en este Juzgado expediente para la declaración de fallecimiento de

don Cesáreo Llorente Martín, hijo de Juan y de María, nacido en Valverde del Majano (Segovia) el día 23 de febrero de 1893, casado con doña Eduarda García Gil, que el día 3 de septiembre de 1920 se ausentó del referido pueblo, marchando al extranjero (América), sin que se conozca ciertamente el punto donde fijara su residencia y sin que desde la indicada fecha se comunicara con su referida esposa y familiares ni se haya vuelto a tener noticia alguna sobre la existencia de dicho don Cesáreo Llorente, lo que hace presumir ha fallecido.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.042 de la Ley Procesal Civil, según ha quedado redactado por la Ley de 30 de diciembre de 1939, se hace público por medio del presente, que se publicará por dos veces, con intervalo de quince días.

Dado en Segovia, a 5 de agosto de 1940.—El Juez, Rodrigo Barrio. El Secretario accidental, por habilitación, Martín Alvarez.
4.638-X-A J y 2.ª 6—9—940

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en el expediente seguido con el número 451 del Tribunal y 41 del Juzgado Instructor de Tarragona, contra Jaime Cabré Baiges, se ha dictado sentencia absolviendo al mismo, recobrando la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 5 de julio de 1940.—El Secretario, Manuel Rodríguez. V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva la sanción de doscientas cincuenta pesetas impuestas a Martín Rabasa Villamijana, vecino de Olot, en el expediente seguido al mismo con el número 220 de este Tribunal y 65 del Juzgado de Gerona, y a virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculpa-

do recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 5 de julio de 1940.—El Secretario, Manuel Rodríguez. V.º B.º: El Presidente, Monclús.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 126 del año 1939, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Cáceres e impuesta al vecino de Plascencia Antonio Hernández Riestra, este inculpaado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 10 de julio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA

Se hace saber que por este Tribunal se han dictado providencias en los expedientes que se dirá contra los inculpaados que se mencionan, por las que se acordó ponerles los autos de manifiesto en esta Secretaría, por término de tres días, para que se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes sus escritos de defensa, haciéndoles saber igualmente que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley pueden acogerse a los beneficios que este citado artículo les concede.

La Coruña, 11 de julio de 1940. El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto.

Expedientados que se citan

Expediente núm. 26 de 1938, seguido por el Juzgado de Primera Instancia de Fonsagrada contra Crisanto Pérez, de 28 años, minero, soltero, hijo de Segunda, natural de Murias de Rao (Navia de Suarna), ausente, en la actualidad en ignorado paradero.

Expediente núm. 38 de 1938 seguido por el Juzgado de Instrucción de Fonsagrada contra José

Fernández López, de 27 años, soltero, jornalero, hijo de José y Teresa, natural y vecino de Trabadelo-Muñiz, en el término municipal de Navia de Suarna (Lugo), ausente, en la actualidad en ignorado paradero.

Expediente núm. 18 de 1938 seguido por el Juzgado de Primera Instancia de Fonsagrada contra José Pérez Alvarez, de 29 años, soltero, hijo de Manuel y Carolina, natural y vecino de Freijis (Navia de Suarna), ausente, en ignorado paradero.

Expediente núm. 11 de 1938 seguido por el Juzgado de Primera Instancia de Fonsagrada contra Pedro López López de 26 años, soltero, zapatero, hijo de Francisco y de Gregoria, natural y vecino de Cobas-Castañedo, en el término municipal de Navia de Suarna (Lugo), actualmente en ignorado paradero.

Expediente núm. 42 de 1938, seguido por el Juzgado de Primera Instancia de Fonsagrada contra Manuel González López, de treinta y dos años, soltero, jornalero, hijo de Manuel y Manuela, natural y vecino de Son, término de Navia de Suarna (Lugo), ausente, en ignorado paradero.

Se hace saber: Que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta por la sentencia núm. 92 de 1940, dictada contra el inculpaado Ramón Ariones Cabañas, de 44 años, casado, cuya profesión no consta natural y vecino de Villar-Mondariz (Pontevedra), en el expediente número 15 de 1939, seguido por el Juzgado Instructor Provincial de Pontevedra, dicho sancionado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, 10 de julio de 1940. El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º El Presidente, Martínez Nieto.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente se hace saber que en expediente sobre res-

ponsabilidad política seguido contra el vecino de Málaga Santiago Crespo Martínez, ha recaído sentencia en 9 de julio de 1940 absolviéndole libremente, y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes, lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada, a 10 de julio de 1940.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PAMPLONA

Habiéndose dictado por este Tribunal sentencia absolviendo al inculpado Juan Alejandro Martínez, en el expediente núm. 923 seguido ante el mismo, ha recobrado aquél la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 57, párrafo 3.º, de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 11 de julio de 1940. El Presidente del Tribunal, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 350 pesetas que le fué impuesta por el Tribunal Nacional a Anastasio Lacasta Gava, en sentencia firme dictada en 31 de mayo último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Navarra con el núm. 224, correspondiente al rollo núm. 940, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 11 de julio de 1940. El Presidente, Eladio Carnicero.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 7

de 1938, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia número 344.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales, don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy. En la ciudad de Cáceres, a 28 de junio de 1940.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 7, de Mérida, del año 1938, procedente del Juzgado de Instrucción de Mérida y seguido contra Simplicio José Vicente o José Vicente Fernández, vecino de Mérida, mayor de edad, guardia de Asalto e insolvente siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos que debemos condenar y condenamos al expedientado Simplicio José Vicente o José Vicente Fernández a destierro por un plazo de ocho años a distancia que exceda de cien kilómetros del pueblo de su vecindad, a inhabilitación por igual plazo para el desempeño de toda clase de cargos del Estado, Provincia o Municipio o entidades oficiales y a que satisfaga al Estado por vía de indemnización la cantidad de dos mil pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado y librense de ella los testimonios prevenidos por la Ley. Publíquese la notificación mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales, por hallarse el encartado en ignorado paradero.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García, Enrique Moreno Albarrán, Angel Mancha Godoy.” (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo, a fin de que sirva de notificación al encartado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, que firmo en Cáceres, a 29 de junio de 1940.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia número 320.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales, don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy. En la ciudad de Cáceres a 27 de junio de 1940.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 139 de 1939, procedente del Juzgado, Instructor de Cáceres y seguido contra Juan José Rubio Velardo, vecino de Cañamero, mayor de edad, labrador y solvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos que debemos condenar y condenamos al expedientado Juan José Rubio Velardo a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de dos mil pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado, mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales, y librense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García, Enrique Moreno Albarrán, Angel Mancha Godoy.” (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo, a fin de que sirva de notificación al encartado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, que firmo en Cáceres, a 28 de junio de 1940.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 176 de 1939, se ha dictado la sentencia

cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia número 347.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales, don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy. En la ciudad de Cáceres, a 28 de junio de 1940.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 176 de 1939, procedente del Juzgado Instructor de Badajoz y seguido contra Faustino García Pérez, vecino de Zalamea de la Serena, de cincuenta y seis años de edad, casado, industrial y solvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos que debemos condenar y condenamos al expedientado Faustino García Pérez a ocho años de inhabilitación para el desempeño de toda clase de cargos de mando o confianza en entidades del Estado, Provincia o Municipio y a que satisfaga al Estado por vía de indemnización la cantidad de tres mil pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado, mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales, y librense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García, Enrique Moreno Albarrán, Angel Mancha Godoy." (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo, a fin de que sirva de notificación al encartado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, que firmo en Cáceres, a 29 de junio de 1940.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 170 de 1939, seguido contra Raimundo Nogales Izquierdo, se ha dictado la sentencia cuyo encabeza-

miento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia número 345.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales, don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy. En la ciudad de Cáceres, a 28 de junio de 1940.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 170 de 1939, procedente del Juzgado Instructor de Badajoz y seguido contra Raimundo Nogales Izquierdo, vecino de Zalamea de la Serena, mayor de edad, casado, zapatero y solvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos que debemos condenar y condenamos al expedientado, vecino de Zalamea de la Serena, Raimundo Nogales Izquierdo, a inhabilitación para el desempeño de toda clase de cargos de mando o confianza por un plazo de ocho años en entidades del Estado, Provincia o Municipio o empresas de carácter oficial y a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de dos mil pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado, mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales, y librense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García, Enrique Moreno Albarrán, Angel Mancha Godoy." (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo, expido la presente, que firmo en Cáceres, a 29 de junio de 1940.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 136 de 1939, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia número 353.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales, don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy. En la ciudad de Cáceres, a 29 de junio de 1940.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 136 de 1939, procedente del Juzgado Instructor de Badajoz y seguido contra José Barquero Díaz, vecino de Quintana de la Serena, de 52 y dos años de edad, casado, labrador y solvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos que debemos condenar y condenamos al expedientado, vecino de Quintana de la Serena, José Barquero Díaz, a doce años de inhabilitación para el desempeño de cargos de mando o confianza en entidades del Estado, Provincia o Municipio y destierro por igual plazo a distancia que exceda de ciento veinticinco kilómetros del pueblo de su vecindad y a que satisfaga al Estado por vía de indemnización la cantidad de diez mil pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado, mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales, y librense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García, Enrique Moreno Albarrán, Angel Mancha Godoy." (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo, expido la presente, que firmo en Cáceres, a 30 de junio de 1940.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que después se dirá, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, referente a los encartados

que se encuentran en ignorado paradero, es como sigue:

“Sentencia número 350.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales, don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy. En la ciudad de Cáceres, a 29 de junio de 1940.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 14 de 1937, procedente del Juzgado de Instrucción de Logroñán y seguido contra otros y José Serrano Canelada, Juan José Jiménez Ruiz y Francisco Sierra Ferreira, vecinos de Logroñán, mayores de edad y siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a los expedientados José Serrano Canelada, Juan José Jiménez Ruiz y Francisco Sierra Ferreira a que satisfagan al Estado por vía de indemnización, como responsables políticos, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución a los encartados y librense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García, Enrique Moreno Albarrán, Angel Mancha Godoy.” (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo, expido la presente, que firmo en Cáceres, a 30 de junio de 1940.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político o social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que la reciban, y que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CASTELLON

Cédula de citación

En el expediente de responsabilidad política núm. 4.778, seguido contra Jaime Albert Cervera, vecino de esta capital; 4.857, seguido contra Daniel Sanz Sebastián; 4.859, seguido contra Joaquín Roig Hampel, y 4.860, contra Joaquín Hampel Peset, vecinos de Traiguera, todos ellos se encuentran en ignorado paradero, se ha dictado por el señor Juez Providencia, mandándoles citar para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la Audiencia Provincial, 2.º piso, de esta capital, dentro del plazo de cinco días, a partir de aquél, en que se publique la presente, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarles ni oírles.

Y para que tenga la citación acordada y su remisión a los Boletines Oficiales, expido la presente en Castellón, a 10 de julio de 1940.—El Secretario, Ramón Martín.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUNA

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez Instructor en providencia de esta fecha, dictada en el expediente que se sigue en este Juzgado contra Matías Molinos Villar y otros, vecino de la parroquia de Entines, en el término municipal de Outes de esta provincia, y actualmente en ignorado paradero, se cita con las formalidades legales a dicho inculcado, al objeto de que dentro del término de cinco días a contar del siguiente a la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia de esta ciudad, con el fin de practicarle la oportuna diligencia de lectura de los cargos que en dicho expediente le resultan, para que los conteste y se defienda, y enterarle a la vez de las preveniciones del artículo 49 de la Ley de esta jurisdicción, bajo apercibimiento de que no verificarlo se seguirá dicho expediente sin más citarlo ni oírlo.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo ordenado, libro la presente, con el visto bueno del señor Juez Instructor, en La Coruña, a 9 de julio de 1940.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez Instructor Germán Otero.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VITORIA

En el expediente núm. 833 del Tribunal Regional de Burgos y 181 de este Juzgado, instruido contra Angel Urraza Laburu, ha acordado: Que se notifique al encartado o a alguno de sus herederos que en la Secretaría del Tribunal, sita en los bajos de la Audiencia Territorial de Burgos, estarán los autos de manifiesto por el término de tres días, a contar de la fecha de notificación, para que se instruya y pueda formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, pudiendo comparecer por sí o por medio de mandatario y valerse de Abogado o no para la defensa, pero los honorarios de éstos serán siempre de cuenta de quien los designe, y que trans-

curridos los términos que se conceden sin comparecer ni presentar escrito alguno le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que pueda tener lugar lo acordado, desconociéndose el paradero del inculcado Angel Urza Laburu y de las personas que se consideren herederos legales del mismo, se cita, llama y emplaza a unos y otras para su comparecencia en este Juzgado, dándose en su defecto por notificado a los tres días de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Vitoria, a 6 de julio de 1940.—El Juez Instructor, Emigdio C. de la Riva.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

En la villa de Bilbao, a 28 de mayo de 1940.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, núm. 293 de 1940, procedente de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya con el número 814, seguido de orden de ésta contra don Jesús Ugalde Burpide, mayor de edad, de estado casado, de profesión Médico, domiciliado últimamente en Guernica (Vizcaya), y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Jesús Ugalde Burpide, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción limitativa de la residencia de destierro durante seis años de toda la provincia de Vizcaya y un radio de 50 kilómetros y a la económica de quince mil pesetas, que deberá hacer efectiva en el plazo de veinte días de ser para ello requerido, y una vez firme esta resolución expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.—Así por esta senten-

cia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Braulio Ordóñez Francisco Arias, Luis Otero."

Es copia exacta de su original respectivo que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce, y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente, para que en el plazo de veinte días verifique su presentación para empezar a cumplir la sanción de destierro y hacer efectiva la económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el término que en él se establece, para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao, a 9 de julio de 1940.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º El Presidente, Ordóñez.

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

En la villa de Bilbao, a 28 de mayo de 1940.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente núm. 677 de 1939, seguido de oficio contra don Luis Méndez Suárez, de cuarenta y tres años de edad, casado, de oficio panadero y vecino de Bilbao en la fecha de su fallecimiento, siendo Ponente el Vocal de la carrera judicial Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos al caudal hereditario de don Luis Méndez Suárez, por su responsabilidad política definida, la sanción económica de pago al Estado de 250 pesetas, y una vez firme esta resolución expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firma-

mos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero."

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce, y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él establece, para todo lo cual libro y firmo la presente en Bilbao, a 9 de julio de 1940.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º El Presidente, Ordóñez.

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal y con relación al expediente de responsabilidades políticas número 307 de 1939, se ha dictado sentencia con fecha 27 de enero del año actual absolviendo al inculcado Manuel Rodríguez de las Herreras.

En expediente núm. 57 de 1940 y por sentencia fecha 1 de mayo fué absuelto don Miguel Lamiquiz Mendiguren.

En expediente núm. 191 de 1939 y por sentencia fecha 13 de junio fué absuelto don Antonio Bareño Piñeira.

En expediente núm. 404 de 1940 y por sentencia fecha 13 de junio fué absuelto don Juan Oliden Abalia.

En expediente núm. 225 de 1940 y por sentencia fecha 13 de junio fué absuelta doña Cesárea Garavilla Aberdi.

En expediente núm. 597 de 1940 y por sentencia fecha 14 de junio fué absuelto don Francisco Gari-tonaindia Lasuen.

En expediente núm. 1 de 1940 y por sentencia fecha 15 de junio fué absuelto don Fermín Cobeaga Ibarrarán.

En expediente núm. 732 de 1940 y por sentencia fecha 20 de junio fué absuelto don Serapio Irusta Zárate.

En expediente núm. 439 de 1940 y por sentencia fecha 21 de junio fué absuelto don Víctor Morajón Pérez.

En expediente núm. 590 de 1940 y por sentencia fecha 21 de junio fué absuelta doña María Unzalu Bustinza.

En expediente núm. 386 de 1940 y por sentencia fecha 22 de junio fueron absueltos don Cilio Sánchez Bernardo y don Juan Urrutia Aguirremota.

En expediente núm. 598 de 1940 y por sentencia fecha 23 de junio fué absuelto don Arturo Garitaogitia Garitaonandia.

En expediente núm. 416 de 1940 y por sentencia fecha 25 de junio fué absuelta doña María Barayzarra Andicoechea.

En expediente núm. 421 de 1940 y por sentencia fecha 25 de junio fué absuelto don Paulino Muguira Ciarsolo.

En expediente núm. 740 de 1940 y por sentencia fecha 27 de junio fué absuelta doña María Garbisu Senosiain.

En expediente núm. 699 de 1940 y por sentencia fecha 28 de junio fué absuelto don Crispulo Laburu Lecanda.

Lo que se anuncia por medio del presente, a los efectos del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, y se hace constar que por virtud de tal fallo los inculpados recobran la libre disposición de sus bienes, y sin más requisitos se tienen por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo respecto a los mismos, para todo lo que se libra y firma la presente en Bilbao a 8 de julio de 1940.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Ordóñez.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ORENSE

Don Federico Acosta Noriega, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Orense.

Hago público: Que el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña, en providencia de 8 del actual, de-

claró firme la sentencia dictada en el expediente de responsabilidades políticas seguido contra Gregorio Félix Hernández Agustina, de 28 años, casado factor del ferrocarril y vecino que fué de Ribadavia, y Antonio Márquez Oliveira, de 48 años, casado, cantero, natural de Portugal y vecino de Carballeda de Avia. Y en consecuencia, acordó que por este Juzgado se requiera en legal forma a dichos encartados, a fin de que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, hagan efectiva la sanción económica que les fué impuesta en dicha sentencia, o formulen la solicitud a que se refiere el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a dichos inculpados, expido el presente en Orense, a 10 de julio de 1940.—El Juez Instructor, Federico Acosta.—El Secretario, P. S. M., Remigio Rodríguez.

AVILA

Don Emilio Macho, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Avila.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Madrid, se incoan expedientes a los siguientes inculpados:

Catalina Hernández del Peso, sus labores, casada, vecina de San Juan de la Nava.

Guillermo Hernández Zazo, labrador, casado, vecino de ídem.

Inocencio Hernández Jiménez, jornalero, casado, vecino de ídem.

Narciso Pascual Gil, labrador, vecino de ídem.

Julián Joaquín Cid, jornalero, casado, vecino de ídem.

José de Castilla Jiménez, jornalero, vecino de ídem.

Longinos Yuste Varas, labrador, soltero, vecino de ídem.

Gregorio Hernández Rueda, labrador, casado, vecino de ídem.

Luis González de Castilla, labrador, casado, vecino de ídem.

Santos Jiménez Sánchez, labrador, vecino de ídem.

Angel Jiménez Sánchez, labrador, vecino de ídem.

Rodrigo Pindado Gallego, labrador, casado, vecino de ídem.

Florentino José Sancho García, jornalero, casado, vecino de Avila, calle de Alemania, 8.

LOGROÑO

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Burgos, se incoan expedientes a los siguientes inculpados:

José Barrera Toscano, ferroviario, casado, vecino de Logroño y domiciliado en Madrid.

Ramón Lizana Corsini, militar, casado, vecino de Briones y domiciliado en Madrid.

Francisco Sáez Estebas, vecino de Uruñuela.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Eduardo Padilla Manzano, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Las Palmas, se instruyen expedientes a los siguientes inculpados:

Pedro Martel Martel, jornalero, soltero, vecino de Santiago del Teide.

José González Hernández, jornalero, casado, vecino de ídem.

Antonio Martel Martel, zapatero, casado, vecino de ídem.

Donato González Vargas, jornalero, casado, vecino de ídem.

Manuel Rodríguez González, jornalero, casado, vecino de ídem.

Raúl Polegro Yanes, chófer, casado, vecino de Icod.

José Medina García, propietario, soltero, vecino de ídem.

Raimundo Corvo Díaz, empleado, soltero, vecino de ídem.

José Luis Ravelo Borges, comercio, soltero, vecino de ídem.

Manuel de León González, empleado, soltero, vecino de ídem.

Alfonso Pérez Gorrín, soltero, jornalero, vecino de Santiago del Teide.

José Ferrer Palenzuela, labrador, casado, vecino de ídem.

Juan Fortes Rodríguez, jornalero, casado, vecino de ídem.

Eduvigio Soto Fernández, jornalero, casado, vecino de ídem.

Abelardo Rodríguez Vargas, propietario, casado, vecino de ídem.

Agustín Rodríguez Trujillo, jornalero, casado, vecino de ídem.

Antonio Rodríguez Trujillo, vecino de ídem.

Rosendo Yanes Martín, vecino que fué de Los Silos.

Lucas Grillo González, propietario, casado, vecino del Tanque.

Pablo Díaz Martín, jornalero, casado, vecino del Tanque.

SAN SEBASTIAN

Don Eugenio Flavio Láscaris-Comneno, Juez Instructor Militar de Responsabilidades Políticas de la provincia de Guipúzcoa.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de este territorio, se incoa expediente a Cipriano Zufiria Galarraga, hotelero, casado, vecino de Oñate, Alzáa. 17.

SANTANDER

Don Fernando de la Portilla Ortiz, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Burgos, se instruyen expedientes contra los individuos que a continuación se indican:

Mariano Lastra López, vecino de Santander.

José Antonio Plaza Maza, mecánico-conductor, vecino de Limpias.

Adolfo Sánchez de León, vecino de Santander.

SEGOVIA

Don Ricardo de Cáceres y Torres, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Segovia.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Madrid se tramitan expedientes contra los inculcados siguientes:

Basilio Ayuso Hernández, natural de Fuentenebro (Burgos) y vecino de Cerezo de Abajo.

Manuel Prieto Tapia, natural y

vecino de Navas de San Antonio. Florentino Rodríguez López natural de Martín Muñoz de las Posadas y vecino de Montuenga.

TERUEL

Don Guillermo de Gregorio Harold, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Teruel.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Zaragoza, se incoan expedientes contra los siguientes inculcados:

Pedro Cano Valenzuela, vecino de Fuentes C.

Manuel Burillo Monzón tabernero, vecino de Hajar.

Tomás Peralta Espallargas, labrador, casado, vecino de Alcorisa.

Antón Hernández Barberán, jornalero, casado, vecino de ídem.

Pascual Sauras Calve, industrial, casado, vecino de ídem.

Manuel Felez Trullen, jornalero, casado, vecino de ídem.

Segundo Ariño Berenguer, jornalero, viudo, vecino de ídem.

Inocencio Ferrer Ariño, industrial, casado, vecino de ídem.

VALENCIA

Don Félix José de Vicente Angós, Juez Instructor Provincial número 1 de Responsabilidades Políticas de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de esta capital, se instruyen expedientes contra los siguientes inculcados:

José Cases Olmos, vecino de Catarroja.

Manuel Molina Conejero, vecino de Valencia.

Francisco Lloria Mena, vecino de Oliva.

Miguel García Mari, vecino de ídem.

Rafael Climen Martí, vecino de Villanueva de Castellón.

Pedro J. del Toro Roca, vecino de ídem.

Ricardo Perla Gabarda, vecino de Losa del Obispo.

Eduardo Pérez Tormo, vecino de Villanueva de Castellón.

Bautista de Dios Tortajada, vecino de Puebla de San Miguel.

José Blasco Muñoz, vecino de ídem.

Francisco Orero Sanz, vecino de Casinos.

Hermenegildo Navarro Moreno, vecino de ídem.

Emilio Ballesteros Navarro, vecino de Utiel.

José Herrero Belda, vecino de Agullet.

Miguel Ballester Ridaura, vecino de Pinedo.

Segundo Muñoz Mirasol, vecino de Ceste.

Pascual Brisa Bellido, vecino de Benimamet.

José Casado Rubio, vecino de Cullera.

José Olcina Navarro, vecino de Enguera.

Vicente Cremades Giménez, vecino de Chulilla.

Angel Navarro Martínez, vecino de Villar del Arzobispo.

Enrique Sánchez Ortiz, vecino de Albalat de Sorella.

Rodolfo Lázaro Carsi, vecino de Valencia.

Enrique Piñeiro Rey, vecino de ídem.

Severiano España Ferruses, vecino de ídem.

Francisco Oliver González, vecino de Alcira.

Ruperto López García, vecino de Quesa.

NAVARRA

Habiéndose dictado por este Tribunal sentencia absolviendo al inculcado Martín Flores Arbizu, en el expediente número 574, seguido ante el mismo, ha recobrado aquél la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 57, párrafo tercero, de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 8 de julio de 1940.—
El Presidente del Tribunal, Eladio Carnicero.